

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO 11 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

correo: flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

11001	31	10	011	2021-01126	00	
CODIGO MUNICIPIO	CODIGO JUZGADO	ESPECIALIDAD	N° JUZGADO	AÑO	CONSECUTIVO RADICACION	CONSECUTIVO RECURSOS
TUTELA						
LIBERTAD Y OTROS						
	16/12/2021					KB
FN:						

DEMANDANTE

NELSON RUBÉN ZAPATA CARMONA

IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA

94.426.418

DIRECCON

TELEFONO

APODERADO

NOMBRE PROPIO

IDENTIFICACION

0

0

T.P.

0

DIRECCON

TELEFONO

DEMANDADO

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

IDENTIFICACION

DIRECCON

TELEFONO

SENTENCIA:

RECHAZA:

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: Acción de Tutela Art 86 Constitución Nacional

NELSON RUBÉN ZAPATA CARMONA, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá en la calle 67 sur No 80K bis-08 barrio Bosa Jiménez de Quesada, identificado con la CC No 94426418, ante Ud. respetuosamente promuevo demanda de tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., por los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que el día 09 de diciembre de los corrientes, la CNSC emitió comunicación por medio de correo electrónico, en la que menciona que en las pruebas de acceso al empleo público del día 19 de diciembre de los corrientes, pruebas para Proceso de Selección Municipios 5ta y 6ta categoría, pedirán el carnet de vacunación contra el covid- 19 a los asistentes.

(...) Aplicación de Pruebas Escritas – Proceso de Selección Municipios 5ta y 6ta categoría – Guía de Orientación al Aspirante y Protocolo de Bioseguridad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP en su calidad de operador, informan a los aspirantes **admitidos** en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos que la fecha de Aplicación de Pruebas Escritas será el **19 de diciembre de 2021**.

Los invitamos a consultar en detalle la **Guía de Orientación al Aspirante** para estas pruebas escritas en el link: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/guias-municipios-v-y-vi-categoria?download=47978:gui-a-de-orientacio-n-al-aspirante-pruebas-municipios-5ta-y-6ta> allí podrán obtener toda la información relacionada con los tipos de pruebas a aplicar, validación de ejes temáticos según OPEC así como todos los aspectos a tener en cuenta el día de la prueba.

Para el día de Aplicación de la Prueba Escrita es indispensable presentar su carnet o certificado digital de vacunación contra el COVID-19. Puede consultar el Protocolo de Bioseguridad en el link: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/guias-municipios-v-y-vi-categoria?download=48186:protocolo-de-bioseguridad-mun-5ta-y-6ta>

IMPORTANTE: Cinco (5) días hábiles antes de la mencionada fecha de aplicación se estará enviando la respectiva citación a los aspirantes **admitidos** en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos a través del aplicativo SIMO el cual invitamos a consultar permanentemente. (...) (Negrilla y subraya fuera de texto)

SEGUNDO: Que con esta directriz, la CNSC, atenta directamente contra los postulados constitucionales así,

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

ARTICULO 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

ARTICULO 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

ARTICULO 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

ARTICULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas

TERCERO: Que el decreto 109 del 2021 establece en su artículo 15 menciona:

ARTÍCULO 15. Demanda inducida para la vacunación. Sin perjuicio de las obligaciones legales y reglamentarias que tienen las Entidades Promotoras de salud, los prestadores de servicios de salud deben adelantar acciones de demanda inducida para ubicar a las personas priorizadas en el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID 19 y agentarlas para la aplicación de la, vacuna con especial énfasis en los de mayor edad, o que tienen comorbilidades. Los prestadores de servicios de salud podrán establecer diferentes mecanismos para el agendamiento de citas, sea estos por citación individual o, masiva, presencial en cada puesto de vacunación o mediante llamadas telefónicas, mensajes de texto, mensajería instantánea, correo electrónico, medios de comunicación entre otros, siempre que salvaguarden la información y la protección de los datos personales; también deben habilitar líneas de atención para que las personas que han consultado la plataforma MIVACUNA COVID-19 y no han sido contactadas, puedan comunicarse para que le sea asignada su cita teniendo en cuenta su priorización,

Una vez contactada la persona a vacunar, el prestador de servicios de salud debe informarle que la vacunación es voluntaria y, por tanto, preguntarle si desea vacunarse. Si la respuesta es afirmativa le recomendará acceder al formato de consentimiento informado, publicado en plataforma MIVACUNA COVID-19 y le agendará cita para adelantar el procedimiento de vacunación, si el esquema de la vacunación requiere de dos dosis, en la misma llamada se agendarán las dos citas respetando el intervalo entre las dosis definido en los

lineamientos que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social. Si la respuesta es negativa se dejará registro de esa. Información, se le indicará a la persona que no pierde su derecho de vacunarse cuando manifieste libre y autónomamente su voluntad en ese sentido y se le señalará que podrá solicitar al prestador de servicios de salud que le agende una cita nuevamente.

La información con las citas otorgadas debe ser reportada diariamente por los prestadores de servicios de salud a las entidades responsables del seguimiento en salud para que estas, a su vez, reporten la información al Ministerio de Salud y Protección Social mediante los mecanismos que establezca la mencionada entidad.

Las entidades responsables del aseguramiento en salud y las entidades territoriales departamentales, distritales o municipales, según corresponda, verificarán que los prestadores de servicios de salud cumplan con su obligación de agendamiento y elaboraran procesos de seguimiento para verificar que las personas de su territorio o población asegurada, según el caso, tenga los esquemas completos de vacunación y realizar la demanda inducida de aquellas personas que no se logren contactar o no acudan a las citas. (Negrilla y subraya fuera de texto)

CUARTO: Que el Código de ética médica de **Núremberg** recoge una serie de principios que rigen la experimentación con seres humanos, que resultó de las deliberaciones de los Juicios de **Núremberg**, al final de la Segunda Guerra Mundial y menciona:

1. **El consentimiento voluntario del sujeto humano es absolutamente esencial.**

Esto quiere decir que la persona afectada deberá tener capacidad legal para consentir; deberá estar en situación tal que pueda ejercer plena libertad de elección, sin impedimento alguno de fuerza, fraude, engaño, intimidación, promesa o cualquier otra forma de coacción o amenaza; y deberá tener información y conocimiento suficientes de los elementos del correspondiente experimento, de modo que pueda entender lo que decide.

Este último elemento exige que, antes de aceptar una respuesta afirmativa por parte de un sujeto experimental, el investigador tiene que haberle dado a conocer la naturaleza, duración y propósito del experimento; los métodos y medios conforme a los que se llevará a cabo; los inconvenientes y riesgos que razonablemente pueden esperarse; y los efectos que para su salud o personalidad podrían derivarse de su participación en el experimento. El deber y la responsabilidad de evaluar la calidad del consentimiento corren de la cuenta de todos y cada uno de los individuos que inician o dirigen el experimento o que colaboran en él. Es un deber y una responsabilidad personal que no puede ser impunemente delegado en otro. (...) (Negrilla y subraya fuera de texto)

QUINTO: Que con esta directriz por parte de la CNSC está violentando el convenio de Núremberg, los postulados constitucionales y el decreto 109 en su artículo 15, al someter obligatoriamente a quienes no desean vacunarse, a hacerlo a la fuerza con el fin de participar en las pruebas del empleo público.

PETICIONES

PRIMERO: Solicito señor Juez, que se conmine a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a emitir comunicación en la que se retracte de esta solicitud de pedir carnet de vacunación en las pruebas del 19 de diciembre y en las futuras convocatorias al empleo público, así como cualquier prueba de vacunación contra el covid -19, por la violación de los postulados constitucionales y el decreto 109 del 2021 en su artículo 15 y el convenio de Núremberg, anteriormente mencionado.

SEGUNDO: Solicito señor Juez, que se establezca nueva fecha para las pruebas previstas para el 19 de diciembre de los corrientes, mientras se soluciona esta acción de tutela.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes:

1. Documentales

- a) Documento correo electrónico emitido por la Comisión Nacional del Servicio CIVIL (en 1 folio)
- b) Certificado de inscripción a la prueba del día 19 de diciembre del 2021
- c) Convenio de Núremberg en (2 folios)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

ARTICULO 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

ARTICULO 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

ARTICULO 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

ARTICULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas

Decreto 109 del 2021 artículo 15.

Convenio de Núremberg.

COMPETENCIA

Es Ud. Señor Juez competente por lo establecido en la ley para conocer del presente asunto.

DECLARACIÓN JURADA

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que sobre los mismos hechos invocados en esta demanda no he interpuesto otra acción de tutela.

NOTIFICACIONES

LA ACCIONADA

Comisión Nacional del Servicio Civil en la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C

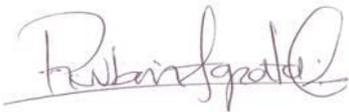
Mail: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co atencionalciudadano@cncs.gov.co

Teléfono: Pbx: (+57) 601 3259700 Línea nacional 01900 3311011

EL ACCIONANTE

NELSON RUBÉN ZAPATA CARMONA en la calle 67 sur No 80k Bis-03

Del Señor Juez, atentamente:



NELSON RUBÉN ZAPATA CARMONA

CC No 94426418

Calle 67 sur No 80k Bis-03

Mail nrzapatac@gmail.com

Tel 3112311629



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 16/dic./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

111

GRUPO

ACCIONES DE TUTELA CIRCUITO

18954

SECUENCIA: 18954

FECHA DE REPARTO: 16/12/2021 10:17:31a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 11 FAMILIA CTO BTA TUTELA (111)

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

94426418

NELSON RUBEN ZAPATA
CARMONA

01

TUT644164

TUT644164

01

12

EN NOMBRE PROPIO

03

OBSERVACIONES:

REPHMM-MV01

FUNCIONARIO DE REPARTO

scardonz

REPHMM-MV01

σγαροδονζ

v. 2.0

ΜΦΤΣ



JUZGADO 11 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL

FECHA: **jueves, 16 de diciembre de 2021**



Al despacho del(a) señor(a) Juez informando:

Radicadas las presentes diligencias recibidas por REPARTO, en la fecha ingresan al despacho con:

1. Demanda y documentos enunciados en ella.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
2. Copia para el archivo.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
3. n° _____ Copia(s) para traslado(s).	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
4. Allega medio magnético.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Abrir a pruebas

Avoca conocimiento

Con escrito que antecede

Con notificación del Ministerio Público / Defensor de Familia adscritos al Despacho

Con publicaciones

Con recurso de APELACION

Oportuno

Extemporaneo

Con recurso REPOSICIÓN

Oportuno

Extemporaneo

Con trabajo de partición

Contestación

SIN contestación

Oportuno

Extemporaneo

Excepciones

PREVIAS

MERITO

SI

NO

Cumplido lo dispuesto en auto anterior.

NO

Oportuno

Extemporaneo

El término de emplazamiento venció. El (los) emplazado(s) NO compareció(eron).

Informe

SOCIAL

TITULOS

Informe secretarial que antecede

Ingresar para sentencia

Con contestación accionado

Sin contestación accionado

Para deducir objeción y/o incidente

Para disponer envío

ejecución

Corte Constitucional

Tribunal

Para requerir

Proveniente de:

ejecución

Corte Constitucional

Tribunal

Señalar FECHA

Nueva Fecha

Conciliación

Inventarios

ADN

Solicitud sobre medida CAUTELAR

Decretar

Ampliar

Levantar

Solicitud de amparo de pobreza

Solicitud de reconocimiento

Apoderado(s)

Herederos(s)

Solicitud decreto de partición

Solicitud desglose.

Solicitud oficiar.

Solicitud terminación

Subsana

NO

Extemporaneo

Oportunamente

Con copias

Sin copias

Traslado liquidación de COSTAS

vencido

con objeción

sin objeción

Vencido termino conferido en auto anterior. La(s) parte(s) se pronuncio(aron) a tiempo

SI

NO

Vencido traslado excepciones

PREVIAS

MERITO

Oportuno

En silencio

Extemporaneo

Observación:

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA - SECRETARIA